E

s evidente que el [artículo 638 del Estatuto Tributario](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1561979) debió aplicarse por la Junta Central de Contadores desde que se inició su vigencia, es decir, desde el 30 de junio de 1992. Se equivocan quienes refieren la vigencia de dicha disposición a cuando se pronunció doctrinalmente la DIAN o a cuando una resolución de la autoridad disciplinaria se remitió a él.

Es equivocado entender que el artículo 638, citado, no tiene que ver con la actividad disciplinaria, cuando el artículo 659 siguiente señala que la autoridad competente para aplicarlo es la Junta Central de Contadores.

En cuanto a que conductas parecidas tengan castigos distintos, debe advertirse que las dimensiones de estos tienen que ver con los objetos jurídicos protegidos, en forma tal que una falsedad debe ser castigada de manera diferente cuando se afecte al mercado de valores, al Estado o a particulares concretos.

A través de la historia los miembros de la Junta Central de Contadores han asumido posiciones sobre la caducidad según conveniencias o intenciones políticas. Hubo un tiempo en el cual se aplicó un lapso amplio para poder investigar y castigar a enemigos personales. En otras ocasiones se han inclinado por términos cortos para dejar a salvo a amigos o a miembros de ciertos gremios con los que existían compromisos políticos. En más de una ocasión se ha planteado la necesidad de ampliar los plazos, para que no se escapen de pena los causantes de ciertos daños.

Sabemos que las controversias se dan en otros lares. Hay muchos amigos de las acciones imprescriptibles. Son posiciones políticas más que jurídicas, pues rara vez un proceso que ocurre lejanamente puede ser justo.

Lo que es evidente es que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Director de la Junta y los miembros del Tribunal, no han tomado medidas eficaces para aligerar las investigaciones y los juzgamientos. El promedio de casos en cabeza de cada tribuno ha aumentado, mientras que se mantienen vinculaciones cortas, dedicaciones no exclusivas, desorden y cambios repetidos del equipo responsable. Se sabía y se advirtió que las investigaciones de oficio provocadas por la misma Junta aumentarían la presión, como está sucediendo. Las reuniones deberían ser semanales, su duración debería extenderse por una jornada completa. Hace tiempo ha debido aprobarse un plan de emergencia que, obviamente, ha debido procurar la sustanciación y resolución de un número muy superior de casos.

Hemos perdido la cuenta de las veces que se ha llegado a considerar que no hay más camino que promover un pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo De Estado, desconociendo que hay temas, como el de la caducidad, que han sido objeto de variadas manifestaciones jurisprudenciales, que obviamente La Junta conoce, pues ha participado en los procesos respectivos.

*Hernando Bermúdez Gómez*